

**LLAMADO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE RESTAURANTE/CANTINA Y
BAÑOS DEL PARQUE GRAN BRETAÑA
2025**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

DIVISIÓN TURISMO

UNIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS

SECCION I

I) OBJETO

La Intendencia Departamental de Rivera llama a interesados a presentar ofertas para la **Explotación del servicio de restaurante/cantina, baños y servicios de recreación en el Parque Gran Bretaña**, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El período de su explotación será desde **la fecha de la adjudicación** (tiempo estimado de inicio fines de enero 2025) **hasta el 20 de abril de 2025**.

Los oferentes podrán optar por presentarse a las diferentes explotaciones:

Explotación 1: Restaurante/cantina que se encuentra próxima al lago y las tres baterías de baños ubicadas dentro del Parque

Se permitirán brindar servicios de:

- a) Restaurante y cantina (previa habilitación de Bromatología).
- b) Bebidas con y sin alcohol
- c) Alquiler de equipamiento para camping (como parrillas, etc)
- d) Venta de artesanías
- e) Venta de jugos y alimentos naturales (previa habilitación de Bromatología).

Las personas que atiendan la cantina, deberán poseer el carné de manipulación alimentos.

Obligatorio el uso de delantal, guantes, gorro y tapa boca durante la preparación alimentos.

El adjudicatario, antes de comenzar la explotación, deberá presentar la nómina de personas que trabajaran, con su respectiva documentación en la Dirección del Parque.

Explotación 2: Dos baterías de baños ubicadas en el parque entre la entrada y el edificio de la cantina

Se permitirán brindar servicios de:

- a) Restaurante y cantina (previa habilitación de Bromatología).
- b) Bebidas con y sin alcohol
- c) Alquiler de equipamiento para camping (como parrillas, etc)
- d) Venta de artesanías
- e) Venta de jugos y alimentos naturales (previa habilitación de Bromatología).

Las personas que atiendan la cantina, deberán poseer el carné de manipulación alimentos.

Obligatorio el uso de delantal, guantes, gorro y tapa boca durante la preparación alimentos.

El adjudicatario, antes de comenzar la explotación, deberá presentar la nómina de personas que trabajaran, con su respectiva documentación en la Dirección del Parque.

PARA AMBAS EXPLOTACIONES: Se habilita el cobro por utilización de baños y se establece el precio de \$ 10 por persona, el aumento del mismo lo determinará unilateralmente la IDR. El mismo debe de ser bajo entrega de comprobante de pago con precio impreso. También debe colocarse un cartel a la vista del precio establecido.

Las personas deberán estar identificadas con un chaleco acorde a esa función.

Explotación 3: servicio de paseos en botes y tirolesa

- a) Venta de ticket para paseos en los botes que se encuentran en el lago y para el uso de las tirolesas
- b) Los precios por persona por el uso de la tirolesa del Lago o la tirolesa lateral serán de \$ 150 cada uno. El precio por persona en paseo en bote será de \$ 100, por un tiempo máximo de 25 minutos.
- c) Organización, operación y prestación de los servicios de uso contratados por el uso de botes y tirolesas.
- d) Las personas que estén a cargo de la operación de estos servicios deberán lucir una identificación (camiseta o chalecos).
- e) El equipamiento relacionado a los servicios de recreación deberá ser entregados a la IDR al momento de finalizar la concesión en el mismo estado de recibidos.

Los oferentes podrán proponer servicios y productos que contribuyan en la calidad y variedad de la oferta y mejoras de rentabilidad.

La ocupación de las instalaciones allí existentes será de carácter de precario, debiendo proceder a su desocupación inmediata al finalizar la concesión, o cuando lo disponga la I.D.R., sin necesidad de interpelación administrativa o judicial alguna y sin derecho a exigir indemnización de tipo alguno.

Todas las instalaciones se entregan en estado actual de conservación.

SECCION II

1. CARACTER

El presente llamado es de carácter abierto a toda clase de interesados.

El mismo se regirá en todo aquello no previsto por el presente pliego, por las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales (Dec. del Poder Ejecutivo 131/14), en lo pertinente; art. 482 al 525 de la Ley 15.903, Leyes 16.170 y 16.226, modificativas y concordantes.

2. OBLIGACIONES DE LA IDR

La IDR se obliga a entregar el predio y su infraestructura, objeto de esta licitación, en su estado actual, dentro de los cinco días hábiles de firmado el contrato respectivo, considerándose a todos los efectos que el mismo ha sido examinado por los interesados y la entrega en carácter de concesión se verificará a entera satisfacción, sin reclamo de naturaleza alguna.

Los bienes se otorgan en uso y goce, en carácter precario, para ser utilizados y aplicados exclusivamente al destino, y con las limitaciones que se trata en el contrato de Explotación, durante la vigencia del mismo.

Para Explotación N° 3 la capacitación y mantenimiento para la operación de las Tirolesas y botes, así como el mantenimiento de los mismos será de cargo de la IDR. Así como proporcionar y controlar los tickets de venta para el uso de botes y tirolesas en el Parque.

Previo a la entrega de los bienes por parte de la Administración ésta realizará conjuntamente con el contratante, un inventario de los mismos. Dicho inventario incluirá, además del listado de bienes e instalaciones, sus características, antigüedad, grado de conservación, estado de funcionamiento y todo otro dato complementario que pueda considerarse de importancia.

La Administración y el contratante suscribirán un acta de entrega de los bienes.

3. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ADJUDICATARIO

El oferente asumirá las siguientes obligaciones:

Obligaciones aplicables a la Explotación 1 y 2

- Horarios mínimos a cumplir:
 - Sábados Domingos y feriados 09:00 a 22:00
 - Martes a Viernes 10:00 a 19:00. Los lunes el Parque permanecerá cerrado, salvo aquellos que sean feriados, los que se trasladaran al siguiente día hábil.
- Prestar los servicios de restaurante/cantina con ventas de comidas, bebidas, helados, golosinas, leña, etc.
- Mantener las instalaciones existentes y a desarrollar.
- Pagar puntualmente los consumos, gastos de mantenimiento necesarios para el cumplimiento de la concesión.
- Colocar cartelería informando el horario de atención.
- Entregar los bienes objeto de la concesión al finalizar la misma, en perfecto estado de conservación.
- Deberá mantener limpio y en condiciones los locales, encargándose de las reparaciones menores.
- Deberá encargarse asimismo, como contraprestación, de la limpieza y mantenimiento los baños asignados a la Explotación en el Parque Gran Bretaña, colocando una persona para la limpieza y cobro del uso al menos de 10:00 a 21:00 hs los fines de semana y feriados, y de 10:00 a 18:00 resto de los días.
- Los baños y espacios públicos conexos a la cantina deberán mantenerse limpios.
- Dentro del mantenimiento de los baños y cantina se incluyen las reparaciones menores (reparación y/o sustitución de cisternas, canillas, lámparas, etc.)

Obligaciones para explotación 3:

- Vender tiques para la utilización de tirolesas, botes y proveer el personal para la prestación de dichos servicios. Rendir semanalmente cuenta de la cantidad de tickets vendidos, y de dicha cantidad el 20% de lo recaudado quedará en poder de la Intendencia.
- Horarios mínimos a cumplir:
 - Martes a Sábado de 13 a 18 horas
 - Domingos de 11 a 18 horas

Para todas las explotaciones:

- Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales que su actividad implique.
- A la extinción del contrato, todos los bienes afectados al servicio, que hubieran sido transferidos en su uso y goce al concesionario, o los adquiridos o construidos durante la vigencia de la concesión, serán restituidos gratuitamente a la Administración libres de toda carga, afectación o gravamen.
- Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y explotación, con todas las mejoras e innovaciones tecnológicas que contengan, considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento.
- Será de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas que se encuentren dentro del perímetro del área del local, respondiendo el mismo por los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionaren. Dentro de este concepto queda encuadrada la responsabilidad civil por lesiones o muerte en el recinto licitado.
- No se admitirá que el local sea destinado a bailables, discotecas, boites, salones de juegos electrónicos, o similares aunque sí estará permitida la realización de espectáculos públicos como shows y similares debiendo dejar la zona en perfecta limpieza inmediatamente de realizado.
- La IDR podrá realizar (directamente o encargándolo a terceros) eventos deportivos y espectáculos artísticos en el espacio que crea conveniente, con previo aviso al adjudicatario.
- No se admitirán los depósitos al aire libre de cualquiera de los siguientes elementos: leñas, sillas, casilleros de bebidas, botellas, etc.
- Todos los residuos serán debidamente acondicionados en recipientes destinados a tales efectos, los que serán recogidos por el servicio de la Div. Higiene de la IDR en días y horarios a combinar.
- La IDR podrá supervisar y solicitar al adjudicatario documentación que certifique que la empresa está al día con sus obligaciones tributarias y laborales.

4. PRESENTACION DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser redactadas y presentadas en sobre cerrado, en cuyo exterior deberá destacarse "**LLAMADO A OFERTAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE/CANTINA Y BAÑOS DEL PARQUE GRAN BRETAÑA**" y el nombre de la firma proponente. O también pueden ser enviadas al mail unidadlicitacionesidr@gmail.com en formato pdf.

Todas las ofertas deberán estar correctamente firmadas por su titular.

Deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Carta presentación del oferente, y aceptación del Pliego.
- b. Para presentarse al llamado debe estar inscripto en Rupe (al menos en ingreso).
- c. Referencias técnicas y comerciales.
- d. Antecedentes en emprendimientos similares.
- e. Otra documentación que el oferente estime conveniente agregar a este legajo.
- f. Constitución del domicilio legal de la empresa dentro de la ciudad de Rivera.
- g. Constancia de visita al lugar

5. NO SE ADMITIRÁ SOLICITUD DE PRORROGA DE LA APERTURA

6. CESION DE DERECHOS U OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El concesionario podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión, con el consentimiento previo de la Administración.

7. SUBARRENDAMIENTOS

No se autorizarán, sin el consentimiento escrito de la IDR, debiendo los sub arrendatarios reunir las mismas condiciones de admisibilidad que las estipuladas para el adjudicatario.

8. RECEPCION DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán **hasta la hora 12:00 del día 21 de enero de 2025.**

No se aceptará otra forma de presentación de ofertas (en línea).

9. COMUNICACION POR EMAIL

Será válido el servicio de email como medio de comunicación de respuestas a consultas del pliego, solicitudes de documentaciones complementarias, presentación de ofertas y otro tipo de información emitida por la IDR en el proceso de adjudicación, así como para las notificaciones posteriores.

El email de la IDR es unidadlicitacionesidr@gmail.com

10. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará a la hora **12:00 del día 21 de enero de 2025.**

11. SUSCRIPCION DE CONTRATO

El o los oferentes a quienes se les adjudique el llamado deberán concurrir a la Intendencia Departamental de Rivera para suscribir el o los contratos respectivos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de adjudicación hecho por la Intendencia.

La no concurrencia del adjudicatario dentro del plazo establecido, será motivo suficiente para que se considere incurso en mora y dará mérito para que se pierda la garantía consignada caducando todos sus derechos.

Para la firma del contrato el adjudicatario deberá tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el Banco de Seguros del Estado, y estar inscrito en RUPE en estado Activo.

12. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

La infracción por acción u omisión no justificable, de algunas de las disposiciones del Contrato de Concesión o de las normas nacionales o departamentales, se considerará incumplimiento del Concesionario y determinará la aplicación de sanciones por parte de la I.D.R.

Habrá incumplimiento justificado en el supuesto de verificarse caso fortuito o fuerza mayor, según las normas generales de responsabilidad del Código Civil.

Para calificar el incumplimiento, serán de importancia elementos de juicio tales como la gravedad de los hechos, la reiteración, la afectación parcial o total de los servicios.

La declaración de la existencia de incumplimiento, la calificación de este, así como las sanciones del mismo quedarán a criterio de la Intendencia, la cual aplicará el procedimiento previsto en las normas procesales administrativas, especialmente las que se refieren a vistas previas, etc. antes de la aplicación de la sanción.

El concesionario será pasible de una sanción que oscilará entre 50 a 350 Unidades reajustables, en los siguientes supuestos, sin ser ésta una enumeración taxativa:

- I. Interrupciones del servicio sin causa justificada por más de 24 horas.
- II. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 6,7, y 8 de este Pliego.
- III. Violación de disposiciones higiénico sanitarias y medio ambientales.
- IV. No proporcionar la información que la Administración le requiera.
- V. Atraso en el cumplimiento de las metas propuestas en su oferta.
- VI. Falta de pago de los servicios.
- VII. Cualquier acto de disposición de bienes en contradicción con lo establecido en el Pliego o en el Contrato.
- VIII. La penalidad por no cumplir la atención en los horarios establecidos, o encontrarse desabastecido de bebidas o alimentos, significará una multa del valor de media UR por día de incumplimiento comprobado.
- IX. Los montos de las multas establecidas se incrementarán automáticamente a razón de un diez (10%) por ciento mensual acumulativo, en caso de que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan. Se pacta la mora automática, que se certificará por el mero atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo innecesario la interpelación judicial, o la realización de trámite extrajudicial alguno.
- X. Verificada la misma, la Intendencia Departamental de Rivera podrá requerir la entrega inmediata del o los bienes, por incumplimiento de las obligaciones, dando por rescindido el contrato de concesión, haciendo efectiva la retención de las sumas pagadas y la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiere.
- XI. Para el caso de que deba recurrirse a la vía judicial por cualquier circunstancia derivada del contrato de concesión que se firme, la firma adjudicataria acepta desde ya la

competencia exclusiva de los Jueces del Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay. A tales efectos, deberán constituir domicilio dentro del territorio nacional.

13. RESCISIÓN DE CONTRATO

Si el incumplimiento en que incurre el adjudicatario es grave, a juicio de la Administración, habilitará a que se le rescinda unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del mismo. La IDR podrá también aplicar una multa equivalente al 50% del monto del contrato (no rigiendo lo previsto en el art. 1370 del Código Civil) sin perjuicio de la obligación de indemnizar a la Intendencia por los daños y perjuicios ocasionados y/o que se ocasionaren. En caso de que la Intendencia decidiera aplicar lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación la cláusula de arbitraje.

14. CONDICIÓN DE ADJUDICACIÓN

El contrato quedará sometido a la condición suspensiva del visto o intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.

15. RESERVA DE DERECHOS

La administración se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

Asimismo, queda exonerada la administración de toda responsabilidad ante el eventual hecho de que por alguna razón no imputable a la misma todas o alguna de las instalaciones no pudieran ser explotadas en condiciones normales o como estuviera previsto en el proyecto de explotación presentado por el concesionario.

16. GARANTÍA

Una vez que la Administración informe del resultado del llamado, previo a la firma del contrato, el oferente deberá garantizar el fiel cumplimiento del mismo, y hasta su finalización, por un monto total de \$ 10.000,00 (diez mil pesos uruguayos).

Las garantías se deberán constituir en la moneda de la oferta, pudiendo hacerlo en efectivo, aval bancario de cualquier institución de plaza o fianza de institución aseguradora con sede en el país, y serán depositadas en el Tesorería de la Intendencia.

17. Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a:

19.1. Respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales.

19.2. Exhibir a la administración, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite.

19.3. A aceptar que la Intendencia pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados.

19.4. El incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES

Se analizará y puntuará cada explotación por separado

Criterios para las explotaciones 1 y 2

1º) Antigüedad en el rubro: máximo 50 puntos

Empresas con actividad en el rubro gastronómico y/o comercialización al por menor como cantinas, trailers, almacenes, provisiones, quioscos, o similares, se puntuarán de acuerdo a los años de experiencia en los últimos 10 años. Se asignarán 5 puntos por cada año de actividad ininterrumpida.

2º) Participación del titular oferente en la gestión: se le asignará 50 puntos si declara que estará presente en la atención del local.

3º) Personal idóneo para el cumplimiento del servicio: máximo 50 puntos

De acuerdo al siguiente puntaje:

- más de 5 personas: 50 puntos
- entre 3 y 5 personas: 20 puntos
- 2 personas o menos: 0 punto

4º) Si se presenta a las tres explotaciones se le asignará 50 puntos.

5º) Inversión inicial estimada para acondicionar el espacio (tanto el espacio físico como equipamiento y mobiliario): la que se destaque por sobre las demás llevará 20 puntos adicionales

Criterios para la explotación 3 (Tirolesas y botes):

1º) Cantidad de personal:

El mínimo requerido son 4 personas, por cada persona adicional se otorgará 20 puntos.

2º) Equipo de trabajo:

Se valorará la idoneidad, formación y experiencia del personal propuesto (según CV), para lo cual se asignará 10 puntos por cada funcionario propuesto que documente contar con experiencia y/o cursos en el área (recreación o similar).